



RESOLUCIÓN 2945 DE

(21 DIC. 2011)

Por la cual se reglamenta el apoyo económico para estudiantes de pregrado en intercambio académico con Universidades Nacionales o Internacionales

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las Leyes 30 de 1992 artículo 28, 805 de 2003 artículo 7, los Acuerdos 02 de 2009, 13 de 2010, 01 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la actualización normativa que viene adelantando la Institución, se ha visto la necesidad de derogar algunos Actos Administrativos, con el fin de adecuar a la organización y actividades previstas en los Acuerdos 013 de 2010 Estatuto General de la Universidad y 01 de 2010 Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

Que mediante Resolución 932 de 2009, se reglamentó las actividades de apoyo económico a los estudiantes de pregrado en intercambio académico con Universidades nacionales y extranjeras.

Que el Reglamento General Estudiantil, Acuerdo 01 de 2010, en su artículo 125, prevé el intercambio nacional o internacional de estudiantes de pregrado por un período académico.

Que la Rectoría de la Universidad consciente de su deber de dirigir y fomentar las relaciones para el intercambio de estudiantes de pregrado con universidades nacionales o internacionales, estima conveniente otorgarles un estímulo económico como apoyo a la solución de sus necesidades logísticas y de permanencia en el país de destino, en función de una digna representación en el exterior, para bien de la imagen del centro docente y del país.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgase al estudiante de pregrado beneficiario del intercambio académico, un descuento del 50% del valor de la matrícula del semestre, bajo el cual iniciará el intercambio con una Universidad nacional o internacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para hacerse acreedor al mencionado descuento el estudiante para intercambio con una Universidad nacional o internacional, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido aceptado en una Universidad nacional o internacional
2. Que se hubiere efectuado el otorgamiento de la correspondiente visa o documento equivalente según el caso.
3. haber adquirido el correspondiente tiquete aéreo o terrestre, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Relaciones Interinstitucionales será la encargada de adelantar el proceso de selección de los aspirantes a intercambio académico nacional o internacional, previa la postulación de los candidatos por parte de cada Decanatura.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Relaciones Interinstitucionales, fijará según el caso, los promedios generales acumulados requeridos (PGA), a los estudiantes de pregrado aspirantes al intercambio académico, los que se someterán a la aprobación del Consejo Académico.

ARTÍCULO QUINTO: Las Facultades deben promover campañas de socialización y concientización para que los intercambios académicos de estudiantes de pregrado con universidades nacionales o internacionales, constituyan una especial oportunidad para proyectar e incrementar el prestigio de la universidad Militar Nueva Granada, en los ámbitos nacionales e internacionales. Para lo anterior, deberán seguirse las instrucciones previstas en el Reglamento General Estudiantil de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 932 de 2009.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 DIC. 2011


Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**
Rector